Consejo Económico y Social

Distr. limitada
5 de mayo de 1999
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
Octavo período de sesiones
Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999
Tema 5 del programa
Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Proyecto de Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/91, de 12 de diciembre de 1997, y 53/110, de 9 de diciembre de 1998, decide transmitir al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el proyecto de Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI, recogido en el anexo de la presente decisión.

Anexo

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Preocupados por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter global, y convencidos de la necesidad de mantener una cooperación bilateral, regional e internacional para la prevención del delito y la justicia penal,

Preocupados en particular por la delincuencia organizada transnacional y por la relación entre sus diversas formas,

Recalcando que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficaz es un elemento esencial del desarrollo económico y social y la seguridad humana,

Habiéndose reunido en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 para

decidir adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

Declaramos lo siguiente:

1. *Tomamos nota con reconocimiento* de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente[1];

2. *Reafirmamos* las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional;

3. *Subrayamos* la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal responsable, ético, equitativo y eficiente, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional;

4. *Reconocemos* la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional;

5. *Otorgamos* gran prioridad a la expedita adopción y entrada en vigor de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de sus protocolos; nos comprometemos a adoptar lo antes posible medidas para la firma de la convención y de sus protocolos y haremos lo posible por ratificar esos instrumentos en el plazo de dos años a partir de su adopción;

6. *Pedimos* al Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, que, en cooperación con los países interesados, efectúe evaluaciones regionales de las necesidades de los Estados Miembros en materia de legislación, creación de capacidad, conocimientos especializados, capacitación y recursos, con miras a una rápida ratificación y aplicación de la Convención y de sus protocolos;

7. *Nos comprometemos* a aplicar la convención y sus protocolos adicionales y, concretamente, a:

a) incorporar un componente de prevención del delito a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos abarcados por la convención y sus protocolos;

[1] A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

c) fomentar la cooperación de los donantes en ámbitos que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, para prestar ayuda a los Estados Miembros que los soliciten, con miras a crear capacidad en los ámbitos abarcados por la convención y sus protocolos;

8. *Celebramos* los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas;

9. *Reafirmamos* nuestro continuo apoyo y compromiso con las Naciones Unidas y con su programa de prevención del delito y justicia penal, especialmente con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, los institutos y otros elementos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, si conviene, mediante una financiación continua;

10. *Nos comprometemos* a incorporar criterios de igualdad entre los sexos al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal;

11. *Nos comprometemos* a formular recomendaciones prácticas de políticas basadas en las necesidades especiales de la mujer como profesional de la justicia penal, víctima, reclusa y delincuente;

12. *Hacemos hincapié* en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, en primer y segundo plano, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones;

13. *Nos comprometemos asimismo* a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, y el contrabando de migrantes, de conformidad con las disposiciones de los dos protocolos que están negociando y que complementan a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; también estudiaremos la financiación del programa mundial contra la trata de seres humanos formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; y fijamos el año 2005[2] como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos;

[2] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

14. *Nos comprometemos además* a aumentar la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, en consonancia con las disposiciones del protocolo que se está negociando, contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo[3], complementario de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y fijamos el año 2005 como objetivo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de la fabricación ilícita y del tráfico de armas de fuego en todo el mundo;

15. *Nos comprometemos* a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales[4], el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos[5] y las convenciones regionales pertinentes, y pedimos al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe en el que figuren propuestas concretas con tal fin [*según los resultados del Comité Especial*]. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

16. *Decidimos* formular recomendaciones prácticas de política para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente su labor al respecto;

17. *Tomamos nota con grave preocupación* de que, pese a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico, el terrorismo y los actos de violencia están en aumento[6];

18. *Reconocemos* la importancia de fortalecer la legislación y las instituciones nacionales a fin de combatir el racismo, así como la importancia de aplicar dicha legislación, y nos proponemos adoptar medidas para que antes del año 2002 se incorporen a las estrategias y normas nacionales de prevención del delito medidas encaminadas a prevenir los delitos y abusos relacionados con la xenofobia, el racismo y las tensiones étnicas, incluidos programas educativos y campañas en los medios de información con miras a fomentar la tolerancia y la convivencia multicultural;

19. *Afirmamos* nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, e invitamos al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que prepare propuestas para la Conferencia Mundial;

20. *Reconocemos* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a combatir eficazmente la delincuencia, y en

[3] La decisión sobre la incorporación de los explosivos al texto depende de los resultados del Comité Especial.

[4] Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

[5] Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

[6] Se están celebrando consultas sobre la inclusión de un texto adicional sobre el terrorismo.

particular la delincuencia organizada transnacional; reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos; nos comprometemos a promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y haremos todo lo posible por utilizarlas y aplicarlas plenamente en la práctica y el derecho interno antes del año 2002[7]; con ese fin examinaremos la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, prestaremos la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velaremos por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal;

21. *Reconocemos asimismo* el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional;

22. *Reconocemos además* con profunda preocupación que los jóvenes en circunstancias difíciles pueden correr el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, por lo que nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores a nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo;

23. *Reconocemos* la importancia crucial de la aplicación de estrategias eficaces para reducir las oportunidades de comisión de delitos (prevención de delitos propiciados por situaciones), así como de estrategias de prevención de la delincuencia que fomenten el desarrollo social a fin de combatir todas las formas de delincuencia, incluida la delincuencia organizada de ámbito transnacional, y nos comprometemos a fomentar y apoyar el intercambio de información sobre las prácticas óptimas y los éxitos logrados en ese ámbito;

24. *Nos comprometemos* a otorgar prioridad a las medidas para contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según convenga, promoviendo opciones seguras y eficaces de sustitución de las penas de prisión;

25. *Decidimos* introducir planes de acción nacionales, regionales e internacionales, según convenga, para apoyar a las víctimas, que estarán basados en los principios de justicia reparadora y de mediación, y fijar para el año 2002[8] el plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar programas de protección de los testigos;

26. *Invitamos* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento, la vigilancia y el seguimiento de los compromisos contraídos con arreglo a la presente Declaración.

[7] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

[8] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.